

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE COMPANIA En la Ciudad de Quito, Capital de
6 LAVETEC LTDA la República del Ecuador, a veinte
7 LABORATORIO VETERINARIO y ocho de Mayo de mil novecientos
8 ECUATORIANO CIA. LTDA. noventa y uno, ante mí el Notario
9 SOCIOS doctor Ulpiano Gaybor Mora, compa
10 DR. MARIO EDUARDO LOPEZ recen: el doctor Mario Eduardo López
11 NIETO Y OTROS Nieto, casado, María Aurora Sanchez
12 POR: \$ 700.000,00 soltera, Ruta Vallejo de la Torre,
13 soltera, Ingeniero Hipólito Vinicio
14 Pantoja Quelal, soltero, y Silvia Herrera Rodriguez, soltera
15 todos por sus propios derechos, los comparecientes son ecuator
16 rianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad a quienes
17 de conocer doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública
18 la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente : SEÑOR
19 NOTARIO:- En su Registro de escrituras públicas sírvase inser
20 tar una más que contenga el contrato de constitución de una
21 compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las
22 siguientes cláusulas: COMPARECIENTES:- Al otorgamiento de la
23 presente escritura comparecen las siguientes personas: el do
24 ctor Mario Eduardo López Nieto, Médico Veterinario, María Auro
25 ra Sánchez, soltera, señorita Rita Vallejo de la Torre, solte
26 ra, Ingeniero Hipólito Vinicio Pantoja Quelal, Ingeniero Quí
27 mico, soltero, y la señorita Silvia Herrera Rodriguez, soltera
28 Los comparecientes son mayores de edad, nacionalidad ecuatoria

5-29
R6

1286

y domiciliados en la ciudad de Quito, quienes declaran Constituir como en efecto así lo hacen la Compañía que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás leyes ecuatorianas.-Queda sin efecto la escritura de veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno otorgada en la Notaría Quinta.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA;-

Artículo Primero : DENOMINACION:- La compañía se denominará LAVETEC CIA. LTDA. Su nacionalidad es ecuatoriana y se regirá por los siguientes estatutos y todas las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley de Compañías.- Artículo Segundo: - DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad de Quito; parroquia Cotacollao, ciudadela El Rocío, calle C, lote ocho y Los Pinos, teléfonos cuatro setenta y cinco cuatro cincuenta y cuatro (475-454) Podrá abrir sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el extranjero, previo el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.- Artículo Tercero:- OBJETO:- El objetivo social de esta Compañía es la elaboración, importación y comercialización de productos veterinarios Se dedicará a la prestación de servicios y asesoría de la Avicultura, la Ganadería y la Agroindustria del País Podrá comprar, arrendar y vender bienes raíces y toda actividad relativa a su objeto social.- Para el efecto la Compañía podrá representar a empresas nacionales o extranjeras de similares actividades e inclusive formar parte de ellas como accionistas o socios; así como celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- La Compañía

1 ñía podrá representar a personas naturales o jurídicas dedi
 2 cadas al mismo genérico de negocios, ejecutar toda clase de
 3 actos civiles y mercantiles que sean necesarios para el cum
 4 plimiento de su finalidad social.- Artículo Cuarto:- PLAZO
 5 La Duración de la Compañía será de veinte años contados a
 6 partir de la fecha de inscripción de la escritura de consti
 7 titución en el "registro Mercantil del Cantón de su domicilio
 8 principal.- Este plazo podrá ampliarse o restringirse por
 9 resolución tomada por la Junta General de Socios . Artículo
 10 Quinto.- DEL CAPITAL:- El capital social de la Compañía es
 11 de SETECIENTOS MIL SUCRES (\$ 700.000,00) que se encuentran
 12 divididas en setecientas participaciones iguales e indivisi
 13 bles de un mil sucres cada una.- La Compañía entregará a ca
 14 da socio un certificado de aportación en el que constará
 15 en forma expresa su caracter de no negociable y el número de
 16 participaciones que le corresponden por su parte.- El capital
 17 se ha suscrito y pagado en la forma estipulada en la cláusu
 18 la CUARTA de estos estatutos.- Artículo Sexto.- Lo que se re
 19 fiere al aumento o disminución de capital, transferencia de
 20 participaciones, así como a la amortización de las partes so
 21 ciales, se estará a lo que respecto dispone la Ley de Compa
 22 ñías y las resoluciones de la Junta General de Socios.- Ar
 23 tículo Séptimo : DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- El
 24 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de So
 25 cios y a la administración al Presidente y al Gerente.- Artí
 26 culo Octavo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La máxima au
 27 toridad de la Compañía es la JUNTA DE SOCIOS, por lo que sus
 28 decisiones obligan a todos ellos, salvo el derecho de pugna

ción de acuerdo a la Ley.- Las resoluciones de la Junta Ge

neral se tomará por mayoría absoluta de votos del capital

social concurrente, tomando en cuenta que por cada partici

pación de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto,

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo

ria.- Artículo Noveno.- Las Juntas Generales son ordinarias

y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal

de la Compañía revia convocatoria del Presidente o del Ge

rente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez

al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del año económico de la Compañía. Las extraordinarias en

cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Ge

nerales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la

convocatoria, bajo pena de nulidad.- Serán comunicadas me

dianta comunicación, escrita y suscrita por el Presidente o

Gerente, y envía a los socios con ocho días de anticipación

por lo menos al fijado para la reunión.- La convocatoria se

enviará por correo certificado al lugar registrado más re

cientemente por el socio como su domicilio o enviada a éste

a un miembro de su familia o servidumbres.- Servirá de cons

ta cia del envío de la convocatoria, el matasello de entre

ga en el segundo.- Artículo Décimo.- JUNTA UNIVERSAL:- Esta

Junta se entenderá convocada y quedará válidamente consti

tuida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio na

cional, para tratar cualquier asunto, siempre que este pre

sente todo el capital y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta, bajo sanción de nulidad acertan por una

rimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualquiera

1 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asun
2 tos sobre los cuales no se considere suficientemente infor
3 mado.- Artículo Décimo Primero QUORUM.- La Junta General no
4 podrá considerarse válidamente constituída para deliberar
5 en primera convocatoria si los asistentes a ella no repre
6 sentan por lo menos, más de la mitad del capital social.-
7 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
8 número de socios presentes, debiendo expresar así en dicha
9 convocatoria.- Entre las primera fecha fijada y la segunda
10 no podrá mediar un plazo mayor de treinta días ni variar el
11 objeto de la convocatoria.- Artículo Décimo Segundo.- Pre
12 sidirá la Junta General, el Presidente y a la falta de éste
13 uno de los socios designados por aquella.- Actuará como se
14 cretario el Gerente y en su falta, uno de los asistentes a
15 la Junta.- Artículo Décimo Tercero.- Corresponde a la Junta
16 General: a.- Elegir y remover al Presidente y al Gerente,
17 b.- Fijar las remuneraciones de los administradores; c.- E-
18 fectuar la fiscalización de la Compañía si no se hubiere de
19 signado funcionarios para tal efecto.- d.- Interpretar de
20 modo obligatorio los presentes estatutos.- e.- Elaborar y re
21 formar los reglamentos internos de la Compañía; y, f.- Los
22 demás que le confieran las leyes y los estatutos de la Com
23 pañía.- Artículo Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE .- Para
24 ser Presidente de la Compañía, no se requiere ser socio de
25 la misma, durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y debu
27 res; a) Convocar, presidir y dirigir las Juntas Ge erales
28 de socios; b.- Reemplazar al Gerente en causa de ausencia

o incapacidad temporal o definitiva de a éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que resuma sus funciones o la Junta General designe nuevo Gerente. c.- Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión de sus funciones.- d.- Marcar las políticas generales o seguirse en la Compañía.- e.- Presentar si es el caso informes a la Junta General.- f.- Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de la Junta General.- y.- g.- Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- Artículo Décimo Quinto.- DEL GERENTE.- Para ser Gerente de la Compañía no se requiere ser socio de la misma, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente siendo sus atribuciones y deberes; a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, b.- Convocar las Juntas Generales de socios y actuar de secretario de las mismas c) Nombrar y remover por causas legales a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboran en la Compañía d) Dirigir e intervenir en todos los negocios de la Compañía en actos y contratos que obliguen a la misma, son limitación alguna; e) Presentar informes a la Junta General; f) Otorgar poderes para negocios especiales, para nombrar procurador judicial así como conferir poderes generales, requiere autorización de la Junta General; y, g) Las demás que le confieren las leyes, estatutos y reglamentos internos y las resoluciones de la Junta de Socios; Artículo Décimo Sexto .- DE LOS BENEFICIOS Y RESERVAS:- La formación del fondo de reserva legal, de la reserva facultativa y el reparto de utilidades serán cumplidas

1 por la Junta General de Socios de acuerdo a lo dispuesto por
 2 la Ley.- Artículo Décimo Séptimo.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDA
 3 CION:- En caso de disolución o liquidación de la Compañía,
 4 no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las
 5 funciones de liquidador.- Más de existir oposición, se designa
 6 rará liquidador en Junta General ordinarias o extraordinarias
 7 señalándose las facultades especiales.- C U A R T A:- CUADRO
 8 DE INTEGRACION DEL CAPITAL :- El Capital suscrito ha sido
 9 pagado en numerarios, en el cincuenta por ciento de conformi
 10 dad con el siguiente detalle:

| 11 SOCIOS | CAPITAL | CAPITAL | POR NUMERO | DE |
|-----------------------------|------------|------------|------------|-----------|
| 12 SEÑORES | SUSCRITO | PAGADO | PAGARSE | PARTICIO- |
| | \$ | \$ | \$ | NES |
| 14 Ing. Hipólito Pantoja | 264.000,00 | 132.000,00 | 132.000,00 | 264 |
| 16 María Aurora Sánchez | 264.000,00 | 132.000,00 | 132.000,00 | 264 |
| 18 Dr. Mario E. López Nieto | 84.000,00 | 42.000,00 | 42.000,00 | 84 |
| 20 Rita Vallejo | 84.000,00 | 42.000,00 | 42.000,00 | 84 |
| 22 Silvia Herrera Rodríguez | 4.000,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 4 |

23 El saldo insoluto, esto el cincuenta por ciento restante será
 24 pagado en el plazo de doce meses a contarse desde la inscrip
 25 ción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La parte
 26 pagada del capital abierta a nombre de la Compañía, cuyo
 27 certificado bancario se incorpora como habilitantes.- Q U I
 28 T A:- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará

a las disposiciones de la Ley de Compañías , Código de Co

mercio, Leyes conexas y legislación ecuatoriana aplicables

en lo que mantuvieren armonía.- S E X T A:- Queda faculta

do el señor doctor Oswaldo Loza Andrade para efectuar las

gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas pa

ra el trámite, aprobación e inscripción de este contrato so

cial . Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

cláusulas de est lo para que la completa validez del contra

to.- Hasta aquí la minuta. Está firmada por el doctor Oswal

do Loza Andrade. Matrícula número veinte y nueve sesenta y

ocho.- Para el otorgamiento de la presente escritura se ob

servaron los preceptos legales del caso y leída que les fue

íntegramente a los comparecientes por mí el Notario se ra

tifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que

dey fe.- (firmado) doctor Mario Eduardo López Nieto.C.I.

18-C011244-1.- (firmado) María Aurora Sánchez.C.I. 18-01937

52-2.- (firmado) Rita Vallejo de la Torre.C.I. 170996212-8.-

(firmado) Ingeniero Hipólito Vinicio Pantoja Quelal.C.I.

040062718-8.- (firmado) Silvia Herrera Rodriguez.C.I. 17096

6845-1.- (firmado) El Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora.-

28
27

LA SUMA DE S/ 350.000.00

CERTIFICAMOS

| | |
|------------------------|------------------------|
| Que hemos recibido de: | QUITO, MAYO 28 de 1991 |
| HIPOLITO PANTOJA | S/. 132.000,00 |
| MARIA AURORA SANCHEZ | 132.000,00 |
| MARIO LOPEZ | 42.000,00 |
| ALEXANDRA VALLEJO | 42.000,00 |
| SILVIA HERRERA R. | 2.000,00 |
| TOTAL | S/. 350.000,00 |

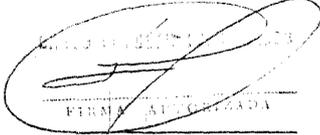
Valores que quedan en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"LAVETEC CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente



FIRMA AUTORIZADA

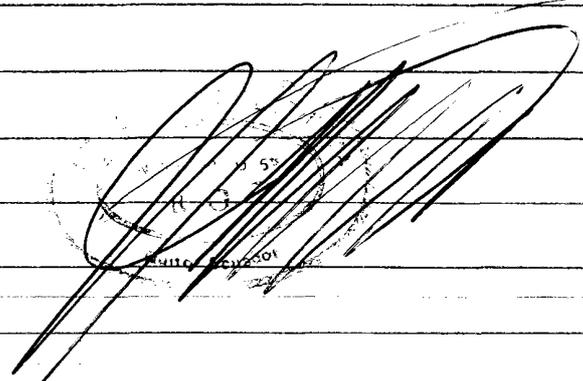
Firma Autorizada

Banco Popular

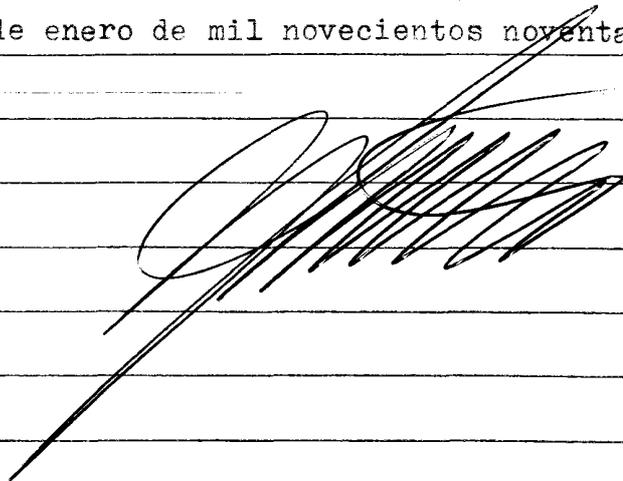
06

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta ¹⁵⁷ COPIA
CERTIFICADA en los mismos lugar y fecha de su celebración

A large, stylized handwritten signature in dark ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains some illegible text, possibly including the name of the notary and the date.

RAZON:- Se tomó nota al margen de la escritura de Constitución
de Compañía LAVETEC LTDA. " otorgada ante el Notario Doctor
Ulpiano Gaybor Mora, el veinte y ocho de mayo de mil novecien
tos noventa y uno, la misma que es aprobada por la Superinten
dencia de Compañías según Resolución Número 91.1.2.1. de fecha
doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Quito ,
quince de enero de mil novecientos noventa y dos.-

A large, stylized handwritten signature in dark ink is written across the bottom portion of the page.

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número dos mil ciento setenta y dos, del señor Intendente
3 de compañías de Quito, de 12 de diciembre de 1991, bajo el
4 número 203 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada
5 la segunda copia certificada de la escritura pública de cons-
6 titución de la compañía "LAVETEC CIA. LTDA.", otorgada el
7 28 de mayo de 1991, ante el notario quinto del cantón, Dr. Ul-
8 piano Gaybor Mora.- Se fijó un extracto signado con el número
9 149.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto
10 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
11 el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-
12 tro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en
13 el Repertorio bajo el número 1670.- Quito, a treinta de ene-
14 ro de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

G. García

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



| | |
|----|--|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | |
| 11 | |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |
| 21 | |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | |